



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFÁN.

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, legalmente representado por el señor **GUIDO VARGAS OCAÑA**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL**, quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, perteneciente al Cantón Lago Agrio, legalmente representado por el señor **RAMÓN COBEÑA**, en su calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL**. Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse y en pleno uso de sus facultades, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Oficio No. 106 -GADPRGF, de fecha 17 de mayo de 2017, el señor Ramón Cobeña, Presidente del GADP General Farfán, se dirige a Prefectura y entre otras cosas dice: *"Señor Prefecto, como es de conocimiento suyo y de nosotros, como el Gobierno Parroquial en el Presupuesto General para el año 2017 contamos con una partida presupuestaria denominada CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN VIALIDAD Y PRODUCCIÓN, aprobado en seno del junta el día 08 de diciembre de 2016, resolución número 200 con un monto de 5.000,00 dólares incluido IVA, por lo que solicitamos nos apoye a través del departamento correspondiente con un técnico el cual realizará el estudio técnico para la adquisición de palos que serán utilizados para empalzar la apertura de dos km de vía en el Recinto 21 de Septiembre y Fuerzas Unidas mismo que será para el beneficio de las Comunidades todo esto basado en el art. 65 del COOTAD; competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en su literal c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, por lo que solicitamos realizar el convenio interinstitucional, para la adquisición de palos donde se va a realizar nueva apertura y lastrado de vía por parte del Gobierno Provincial."* Oficio que se encuentra sumillado a la Unidad de Planificación.



Por nuestro gran

SUCUMBÍOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

1.2.- Con memorando No. 0528 DGP GADPS, del 29 de mayo del 2017, el Director General de Planificación remite a Estudios y Proyectos varios trámites, con la finalidad de que se sirva atender según lo solicitado en los documentos adjuntos.

1.3.- Con oficio No. 0188 UEP-DGP-GADPS-17, del 12 de junio del 2017, la Unidad de Gestión de Proyectos, remite al Director General de Planificación el Informe Técnico No. 051- SV-ML-JET-GPOT, del 07 de junio de 2017, relacionado al CONVENIO ENTRE EL GADPR GENERAL FARFÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS, PARA EL LASTRADO DEL C.V. 21 DE SEPTIEMBRE Y FUERZAS UNIDAS A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN	VALOR USD.
APORTE GADPS (MAQUINARIA)	65.329,08
APORTE GADPR GENERAL FARFÁN (EMPALIZADO)	4.400,00
TOTAL	69.729,08

Con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

1.4.- Con oficio No. 1322 DGP GADPS del 05 de diciembre del 2017, el Director General de Planificación remite a Prefectura el Informe Técnico 51 MILG 2017, para la firma del CONVENIO ENTRE EL GADPR GENERAL FARFÁN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS, PARA EL LASTRADO DEL CAMINO VECINAL EN EL RECINTO 21 DE SEPTIEMBRE Y FUERZAS UNIDAS, PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, con la finalidad de que disponga a quien corresponda la elaboración de un Convenio de acuerdo a los documentos adjuntos.

1.5.- Mediante Memorando No. 1145 P GV-GADPS/17, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial dispone la elaboración del convenio interinstitucional con el Gobierno Parroquial de General Farfán, para el LASTRADO DEL CAMINO VECINAL EN EL RECINTO 21 DE SEPTIEMBRE Y FUERZAS UNIDAS, PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, de acuerdo al Informe Técnico de Obras Públicas que se adjunta.

SEGUNDA.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1.- El numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República, al hablar de las disposiciones que regulan las políticas y servicios públicos

dice: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.

El Art. 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

La Constitución en el Art. 260 preceptúa: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

El Art. 263 establece: *“Los Gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación, regional, cantonal y parroquial...”

3.- Planificar y construir el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Art. 267 manifiesta: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

1.- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

3.- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

2.2.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su Art. 115: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

2.3.- El Art. 69 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que preceptúa: *“La transformación productiva buscará dinamizar todos los territorios del país, no obstante, se priorizará la inversión pública en desarrollo productivo en las zonas económicamente deprimidas, tomando en cuenta factores como: altos índices de desempleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otros...”*

2.4.- El Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” manifiesta que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

El COOTAD, en su Art. 42 literal a) dice: *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial...”*

El Art. 65 del COOTAD preceptúa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

- a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

- b) *Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;*

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

Art. 280 del COOTAD manifiesta: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos*



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Provincial de Sucumbios, amparado en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes señaladas, suscriben con el Gobierno Parroquial de General Farfán, el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EL LASTRADO DEL CAMINO VECINAL EN EL RECINTO 21 DE SEPTIEMBRE Y FUERZAS UNIDADES, PARROQUIA GENERAL FARFÁN, de acuerdo al Informe Técnico presentado por la Unidad de Fiscalización.

CUARTA.- APORTES DE LAS PARTES.

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Aporte GADP SUCUMBIOS (Maquinaria)	65.329,08
Aporte del GADPR General Farfán (Emplazado)	4.400,00
TOTAL	69.729,08

El plazo de ejecución es de 45 días calendarios.

QUINTA.- ENTIDAD EJECUTORA

Por así convenirlo las partes, el Gobierno Provincial de Sucumbios, será la Entidad Ejecutora quien realizará los trabajos por administración directa.

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL.- El Gobierno Provincial de Sucumbios, a través de la Dirección General de Obras Públicas es el responsable de la ejecución de la obra, y la fiscalización lo realizará la Dirección General de Fiscalización del GADPS.

SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN.- Las partes intervinientes se comprometen a través de sus respectivos departamentos de relaciones públicas y comunicación a la difusión de las obras construidas interinstitucionalmente como resultado de este convenio.

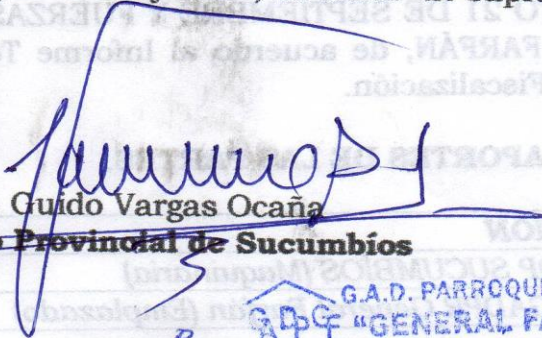


Por nuestro gran
SUCUMBIOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

OCTAVA.-PLAZO: El Plazo para la ejecución del trabajo será de 45 días calendarios contados a partir de la suscripción del convenio.


NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en él, y para constancia de lo acordado firman en unidad de acto en dos originales de igual tenor y valor, en fecha ut-supra.


 Sr. Guido Vargas Ocaña

Prefecto Provincial de Sucumbios

VALOR USD	DESCRIPCIÓN
68.329,08	G.A.D. PARROQUIAL RURAL
4.100,00	"GENERAL FARFAN"
68.729,08	Creada el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 16


 G.A.D. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFAN"
 Creada el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 16


 Sr. Ramón Cobeña

Presidente GADPR General Farfán

Tramites Nro. 2489-2017

/Ab. Oscar Legaña Zambrano

Revisado: Ab. Byron Almeida Villena